



**AUTO DIRECTORAL N° 000083-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3706245 - 12]**

**EXPEDIENTE N° 12914-2004-GR.LAMB/DRTPE-DRGDLGAT**

**VISTO:**

El escrito de Registro N° 255248545-0 de fecha 06 de febrero de 2024, presentado por el Ing. Alfredo Gómez Silva, solicitando inscripción de la reestructuración de junta directiva del **SINDICATO DE TRABAJADORES NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO - SITRANDUCH**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Auto Directoral N° 000151-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3706245-10] del 04 de julio de 2023, se registró Junta Directiva con vigencia del 19 de junio de 2023 al 18 de junio de 2025 del SINDICATO DE TRABAJADORES NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO - SITRANDUCH; bajo la conducción del Secretario General Alfredo Gómez Silva;

Que, en atención a lo solicitado se emite Informe N° 000089-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [255248545-1] de fecha 15 de febrero del 2024; por haberse realizado verificación en Sistema Registro Padrón de afiliados y Expedientes sobre sindicatos de la relación de los 20 afiliados; observándose que se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que **los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato**;

Que, con documento del visto se presenta acta de asamblea ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2023 sobre acuerdo de reestructuración de la junta directiva, señalando que dos miembros titulares de la junta directiva 2023 - 2025, como son Mg. Boris Enrique Crosby Rubiños y Mg. Nelson Enrique Nieto Morales quienes tenían los cargos como Secretario de Organización y Secretario de Prensa y Propaganda respectivamente; precisando que de acuerdo al artículo 40 de sus estatutos es necesario reestructurar la junta directiva, por lo que las Sub Secretarías de Organización y de Prensa y Propaganda deben asumir como titulares, procediendo a elegir dos nuevos Sub Secretarios que ocupen los cargos que quedan vacíos, siendo elegidos: Sra. Nelly Pinedo Urrelo como Sub Secretaria de Prensa y Propaganda y el señor Humberto Odar Aldana como Sub Secretario de Organización; cumpliendo con la normativa vigente se procede al registro de junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO - SITRANDUCH;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo **establece las obligaciones de las organizaciones sindicales**: --- a) **Observar estrictamente sus normas institucionales** con sujeción a las leyes y normas que las regulan. --- b) Llevar libros de actas, de registro de afiliación y de contabilidad **debidamente sellados por la Autoridad de Trabajo**. --- c) **Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas** y sesiones de la junta directiva así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general. --- d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquella y al empleador, la nómina de junta directiva y los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes;

Que, el registro de una organización sindical según el TUPA vigente y de las juntas directivas son de aprobación automática y, en uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR y Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- REGISTRAR REESTRUCTURACION** de la Junta Directiva con vigencia al 18.06.2025 del



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO  
DIRECCION DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

**AUTO DIRECTORAL N° 000083-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3706245 - 12]**

SINDICATO DE TRABAJADORES NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO - SITRANDUCH, conformada por:

ALFREDO GOMEZ SILVA -Secretario General-;

JAVIER FRANCISCO HUANAMBAL MIMBELA -Secretario de Defensa-;

ERNESTO AGUILAR CESPEDES -Sub Secretario de Defensa-;

CÉSAR AUGUSTO PAZ FARRO -Secretario de Organización-;

HUMBERTO ODAR ALDANA-Sub Secretario de Organización-;

CECILIA FATIMA PASTOR CORRALES -Secretaria de Actas-;

ELDITA IRENE ÁLVAREZ ATOCHE -Sub Secretaria de Actas-;

JESÚS ENEQUE SÁNCHEZ -Secretario de Economía-;

EDDIE FACHO CAJUSOL -Sub Secretario de Economía-;

CATALINA PAICO CHUCAS -Secretaria de Asistencia Social-;

EDWARD ADAMS RAMOS BUSTAMANTE -Sub Secretario de Asistencia Social-;

LUIS JAIME GAONA MAYO -Secretario de Prensa y Propaganda-;

NELLY ANA PINEDO URRELO -Sub Secretario de Prensa y Propaganda-.

**SEGUNDO.-** Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá **abrir una cuenta de ahorros** en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

**TERCERO.-** La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, **debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad.**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-**

Firmado digitalmente  
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ  
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS  
Fecha y hora de proceso: 29/02/2024 - 16:28:17



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO  
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

---

## AUTO DIRECTORAL N° 000083-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3706245 - 12]

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*